INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Minuta de la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de abril de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Presidente de la República Mexicana, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/EPN/CG/162/PEF/206/2015.

En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 14 de abril del año dos mil quince, en la Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de Carácter Privado, en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, integrante de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Lic. Enrique Andrade González, así como el Maestro Carlos A. Ferrer, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó al Secretario Técnico verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente, y en seguida dar cuenta de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informa que se encuentran presentes la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, en sustitución del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y la Presidenta de la Comisión,

por lo que existe quórum legal para sesionar; el orden del día consta de un punto, al que dio lectura.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del asunto listado.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó que el 12 de abril de 2015, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el escrito de queja presentado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y representante del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la cual hizo del conocimiento la posible comisión de actos de calumnia en contra del Presidente, derivado de la transmisión del promocional intitulado Londres gasolina, solicitando como medida cautelar la suspensión inmediata del mismo; en el proyecto se propone la improcedencia de la medida cautelar, en virtud de que el material denunciado no puede considerarse como una calumnia en contra del Presidente, puesto que las imágenes y frases que contiene, vistas en lo individual o en su conjunto, en ningún momento se identifican o se refieren al Ejecutivo Federal, por lo que no constituyen imputaciones de hechos o delitos falsos con impacto en el Proceso Electoral, sino que refieren la postura, opinión, consideración o crítica genérica del partido político, en torno al viaje oficial del Presidente de la República a Londres, además de que no es posible advertir la existencia de un vínculo directo entre las imágenes y expresiones contenidas en los materiales denunciados y el presidente, por ende, tampoco la existencia de afirmaciones cuyo único objeto sea calumniarlo; en consecuencia se considera la improcedencia de las cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la proyección del promocional denunciado.

(Proyección de spot)

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el proyecto.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Manifiesta que no está de acuerdo con el sentido del proyecto, porque trasgrede los límites permitidos de la libre expresión, que es el respeto a los derechos de tercero, de conformidad con lo estipulado en el artículo

sexto de la Constitución, y el derecho que hace valer el Titular del Ejecutivo es el de la honra y reputación, no solamente de la persona sino de la institución que representa; es importante que no se trata nada más de un tercero ajeno a la contienda electoral, sino del Presidente de la República que tiene dos características importantes, es el titular del Poder Ejecutivo Federal y es el representante del Estado mexicano; la tesis que se menciona en el proyecto, respecto a que personajes públicos debieran tener más resistencia a la crítica, en este caso no opera, porque se está lesionando la honra y reputación de una institución del Estado, y se lesionan esos dos derechos; se podría decir que hay un acto de corrupción, porque con los impuestos de los mexicanos se llevan 200 invitados a Londres, que es una imputación directa, que puede generar delitos, que pudieran ser el ejercicio indebido de atribuciones y facultades y el uso indebido de recursos públicos, el peculado, que se refiere a fondos que supuestamente son desviados para un fin para el que no fueron aprobados; por eso estima que existe calumnia, por lo que debiera concederse la medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Tampoco está de acuerdo con el proyecto, porque se aparta de lo que resolvió la Comisión el 11 de abril del presente año, en relación con la solicitud de medida cautelar formulada por Guillermo Padrés, gobernador de Sonora, porque el spot está formulado casi en los mismos términos; hay una pregunta en relación con una circunstancia concreta, hay una opinión y terminan con una frase, en el otro asunto era "terminemos con La corrupción", ahora es "acabemos con la corrupción"; se puede dar aparentemente una calumnia, porque el sujeto está determinado, antes era el gobernador, ahora es el Presidente de la República, se indica una conducta que se aduce ilegal y que implica actos de corrupción; en el caso anterior era construir una presa y ahora llevar a 200 personas a Londres, y se específica el efecto de la conducta; anteriormente sería un delito ambiental, despojo de aguas, y en este caso se dice que ese viaje, donde se llevó supuestamente a 200 personas a Londres, se pagó con nuestros impuestos, y esto podría derivar un desvío de recursos públicos, concretamente peculado; esta conducta en cada uno de los spots se está asociando con la corrupción, por lo que el proyecto debió hacerse en el mismo sentido que el anterior, porque tienen los mismos elementos, y por lo tanto no está de acuerdo con el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que el proyecto está estructurado básicamente en cuatro apartados; en el primero se menciona la libertad de expresión en el marco constitucional, artículos primero, sexto y séptimo y refiere que la libertad de expresión ha encontrado un contrapeso con otro valor fundamental que es conforme a normas constitucionales, al derecho convencional y a normas legales, la honra, la reputación, la dignidad de servidores públicos o personas públicas que deben de ser

protegidos conforme a normas de la convención americana, es decir, la libertad de expresión tiene restricciones; se argumenta que las personas con proyección pública deben tener un umbral de tolerancia mayor respecto a críticas, pero tienen su límite en la protección al honor de las personas a quienes va dirigida, criterio recogido de tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso de jurisprudencias; se argumenta que esta proyección pública tiene disminuida su protección a la vida privada cuando la información difundida está vinculada con las circunstancias que den proyección pública y que en el ámbito político y electoral se debe interpretar en forma amplia o extensiva para potenciar el derecho y su ejercicio sin exceder las restricciones constitucionales y legales, que en el marco legal se deben entender como calumnia y concretamente en la materia electoral.

Estimó que en este marco teórico y jurídico, además de que no lleva una congruencia e ilación en las argumentaciones, se da una preponderancia a la libertad de expresión, pero tiene restricciones y son las que están en debate; en una sesión anterior, a propuesta de la Consejera San Martín se hizo un cambio en la estructura de los proyectos, para comenzar con lo que debe ser la regla en el caso de la libertad de expresión y en un segundo término la excepción que sería la restricción a este derecho fundamental y se pasa al análisis del caso concreto; este proyecto, como refirió la Consejera Favela, es similar al resuelto en estos días, en el que se concedió la medida cautelar bajo los argumentos de que había una imputación relacionada con lo que pudiera llegar a constituir un delito referido a un funcionario público, un Gobernador, y que ante esas imputaciones que pudieran llegar a resultar falsas, puesto que no hay ninguna prueba que así lo acredite, la conclusión era la procedencia de la cautelar, y en el caso en particular, bajo argumentos que no son acordes, se llega a una conclusión contraria; se refirió a las expresiones y las imágenes del promocional, considerando que son similares al caso que se conoció como spot "Agua", en el que se señala al Gobernador del estado de Sonora por la construcción de una presa para su beneficio con recursos públicos, corrupción; no encuentra diferencia en ambos casos, solo en la concusión que se plasma en el proyecto.

Refirió que el punto central en que residen los hechos presentados en la denuncia es el llevar presuntamente a 200 invitados con utilización de recursos públicos, lo que pudiera constituir la imputación de un delito, el peculado, o uso ilegal de las facultades de servidor público, uso indebido de atribuciones y se hace la imputación de que no hay justificación para la asistencia de esas personas; la primera tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se cita, es para fundar el sentido contrario al propuesto, lo cita textualmente: "... libertad de expresión. No protege la imputación de

delitos cuando con ellos se denigra a las instituciones y a los partidos políticos o se calumnia a las personas"; si la construcción del proyecto es para concluir que no hay calumnia, y por tanto, no se debe de conceder la cautelar, inician con un fundamento que sería para llegar a una conclusión distinta; está de acuerdo en el margen de tolerancia de los servidores públicos, en torno a opiniones o a señalamientos sobre temas de interés público, pero se calumnia ante la imputación de un ilícito; un párrafo de la página 21 es el adecuado para llevar a conceder las medidas cautelares, dice: "...las excepciones al ámbito de protección de los derechos fundamentales han de interpretarse en forma estricta y al analizar las expresiones a las cuales se les imputa la calidad de denigratorias o calumniadoras, debe hacerse evidente un vínculo directo entre las expresiones y el sujeto afectado..." el vínculo directo entre expresiones se concretó: se llevó 200 invitados con nuestros impuestos, lo cual significa acto de corrupción; sujeto afectado: el Presidente de la República; si de ahí parten para el análisis del caso concreto, la conclusión a la que se arriba es contradictoria a los propios argumentos y fundamentos con los que tratan de fundar la improcedencia de la cautelar.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó que no comparte las opiniones que se han expresado; el apartado de consideraciones preliminares es rebuscado, pero el análisis del caso concreto hecho por la Unidad está bien elaborado; no acompaña ni la valoración que se hace sobre el promocional, ni el promocional contra el que se está comparando, porque el texto de este promocional es más parecido a otro que no se bajó, el que hablaba de que el PAN organizaba fiestas con sexoservidoras pagadas con tus impuestos; usaba la frase "tus impuestos", misma frase que se usa aquí y que se le está dando una interpretación respecto de que eso es dinero público, y se puede dar un uso indebido de facultades y atribuciones, un peculado, un conjunto de delitos, pero cuando se analizó ese caso, se votó mayoritariamente, como recordará la Consejera Favela, que "tus impuestos", podría tener dos significados: el dinero de los propios servidores públicos, y por eso no se le estaba atribuyendo necesariamente un delito a los panistas, por el hecho de organizar fiestas con "tus impuestos", que es más parecido a éste, pero en este promocional es relevante recordar las frases que se utilizan; se señala: ¿Qué opinas de que el Presidente llevó 200 invitados a Londres?, si el Presidente llevó o no llevó a 200 invitados a Londres, es un tema de interés público, es relevante un viaje oficial realizado por el Presidente de la República, y se aparta de lo que señala el Consejero Andrade, porque el Presidente de la República es quien más debe de estar sujeto a escrutinio público, no es la institución que más debemos cuidar de no tocar, sino la institución que debe estar sujeta al mayor de los escrutinios públicos, por el carácter de Presidente de la República, de titular del Ejecutivo Federal del país.

Señaló que el proyecto centra su argumentación en privilegiar la libertad, la regla por encima de la excepción; es importante recordar por qué se privilegian las libertades y por qué ha habido diversas resoluciones de la Sala Superior, que son referidas en el proyecto, en las que se habla de lo que significa el debate público en el contexto de una contienda electoral; la libertad no solamente es del emisor del mensaje, también es del receptor del mismo, las y los ciudadanos tienen derecho a conocer las posturas, las opiniones de los distintos contendientes, respecto del actuar de otros contendientes o de servidores públicos que emanaron de algún otro partido político; el Presidente de la República emanó de un partido político, es un servidor público; el PRI presentó la denuncia que se resolvió en la misma comisión, y exhibió la importancia de si se debe o no discutir, conocer y poner a la discusión pública el tema del viaje del Presidente de la República, de cómo se utilizan los impuestos, cómo se organizan los actos de gobierno.

Consideró que es un tema de la mayor relevancia, y no comparte que se le esté imputando algún delito, sí dice "...acabemos con la corrupción, que no se den la gran vida con tus impuestos", pero no se imputa un delito al decir "...darse la gran vida", pudiera configurar un delito, tal vez sí, pero no se está imputando algún delito; el proyecto destaca que se está haciendo una crítica, dando una opinión del emisor respecto de lo que está ocurriendo, de un tema que está a debate público y que es de interés general; la Presidencia de la República puede poner sobre la mesa información sobre ese viaje, y si se considera que se está mal informando, proporcionar información adicional para que las y los ciudadanos se formen juicios más completos; en ese contexto, no comparte que el promocional sea parecido al de Padrés, porque ahí sí decía que construyó ilegalmente una presa, a diferencia de decir, cita, qué opinas de que viaje con 200 invitados; viajar con 200 invitados no es un delito como tal, el uso que se le dé, la forma como se destinan los recursos públicos forma parte de una discusión sobre las políticas públicas que se tienen que adoptar, porque la única discusión no ha sido si el Presidente ha viajado con 200 invitados a Londres, recientemente que se fue a Panamá, se hizo un gran escándalo sobre cuántos diputados viajaron a Panamá; todo esto es parte de la discusión pública, y la Comisión no debe censurar ese debate cuando no hay una imputación directa de nada, y por ser el Titular del Ejecutivo Federal es el que está sujeto al mayor de los escrutinios públicos, no al menor, no es a quien deben cuidar por encima de todos, porque no es la institución presidencial, es un servidor público que tiene derechos, pero también obligaciones; recordó que en un promocional que decía "terminemos con la pornografía infantil", igual que este, dice: "terminemos con la corrupción", fue votado para que no se bajara.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Comentó que se puede y se debe criticar lo que hace o deja de hacer el Presidente de la República; si el contenido del spot es legal o no, eso lo determinará la Sala Especializada en su momento; lo que se debe ver es si amerita o no otorgar la medida cautelar por considerar que se está lesionando un derecho, y de no otorgarse, este derecho se seguiría lesionando; el tema es que en el contenido del spot se están lesionando derechos de terceros, y esta es una limitación que existe en la Constitución para la libertad de expresión y no solamente cuando se habla del Presidente de la República, sino en general un derecho de tercero; es el derecho a la reputación que dice la Real Academia de la Lengua Española que es el prestigio o estima en que son tenidos alguien o algo; el contenido del spot está afectando el prestigio del Presidente de la República, y aunque no fuera del Presidente de la República, del licenciado Enrique Peña Nieto, que tiene una doble envestidura, y también el de la honra, la Real Academia de la Lengua dice que significa: La buena opinión de alguien, y al decir que se está llevando con los impuestos y demás, se está afectando la honra, por lo que hay una imputación de carácter calumniosa; recordó que no estuvo de acuerdo con la Consejera San Martín en el acuerdo en donde se otorgaron las medidas cautelares del gobernador Padrés, pero en ese acuerdo se menciona que de continuar la transmisión del promocional, se pudiera afectar la equidad de la contienda en Sonora, y desalentar a la ciudadanía a votar por Javier Gándara Magaña, y aquí también se puede afectar a la contienda con un promocional de esta naturaleza, al desalentar la votación a favor de un partido político.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Respecto a la postura de la Consejera San Martín en cuanto a que debe haber debate, y que el ciudadano debe ejercer su derecho a estar más informado y hacer concreto este derecho fundamental de votar para elegir a los gobernantes, no tiene duda que se debe de dar, así como sobre temas relevantes como el que refiere de los impuestos, pero ese debate de ninguna manera se ha establecido constitucionalmente y no se puede dar frente a una calumnia, que se actualiza como lo manifestó en su primera intervención; haciendo un contraste con el caso del spot Agua, había una imputación de hecho que puede ser una conducta ilícita, que fue la construcción ilegal de la presa, que con ello se quita el agua a los pobladores del lugar y que por ello hay que terminar con la corrupción, y la imputación se hacía al Gobernador de Sonora: en este caso hay una mención, Presidente de la República, su imagen, una imputación de hecho, de conducta ilícita, que es el uso de los recursos públicos, porque la afirmación categórica, 200 invitados con nuestros impuestos, como lo decía el Consejero Andrade, la autoridad correspondiente será la que determine si se acredita el tipo legal, pues se está haciendo un uso indebido de los recursos públicos por parte de un servidor público y se concluye con la frase "Acabemos con la

corrupción", por lo que encuentra muchas similitudes; no participó en la votación de ese caso, y por eso dijo que le parecía extraña una argumentación contraria en este caso; siempre ha manifestado que analiza en su contexto y no de manera aislada las frases, y en su contexto, la idea que se trata de transmitir es que se está haciendo mal uso de los recursos; la postura que asume es congruente con los anteriores relacionados con aquellas medidas cautelares que ha votado a favor para que se concedan.

Conseiera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que no fue exactamente así lo relativo a los impuestos, es llevar al lenguaje coloquial lo que las y los mexicanos entienden por los impuestos cuando se refieren a un servidor público, igual que analizaron lo que coloquialmente entienden las y los mexicanos cuando hablan de "Moches", que no es un concepto jurídico sino coloquial; sin duda la Constitución protege derechos de terceros, pero es un servidor público, el tercero es criticado en una función propia de su ejercicio público, no se habla de su vida privada; es un viaje oficial a Londres lo que se somete a escrutinio público, son sus funciones como servidor público las que están sujetas a una mayor crítica, a un mayor escrutinio y es una opinión analizándolo en su contexto; a consideración del PAN están mal gastando nuestro dinero, y más allá de interpretar a qué se refiere con tus impuestos, se parece más al spot de los impuestos que no se bajó, cabe mencionar, a pesar de que también tenía la frase: "Terminemos con la pornografía infantil", y la pornografía infantil al igual que la corrupción puede ser un delito; deben tener cierta estabilidad en qué se baja y qué no se baja, qué se permite y qué no se permite; en esa ocasión se permitió que se hablara de las fiestas pagadas con tus impuestos, se permitió que se dijera que un panista adquiere pornografía infantil, porque adquirir no es lo mismo que comprar, almacenar o arrendar; y ahora hay otra vez una interpretación absolutamente amplia de la calumnia; eso es lo que, con independencia de las diferencias que se puedan tener sobre lo que significa la calumnia; decía el Consejero Andrade que ese proyecto dice que se puede afectar la equidad de la contienda, así como la votación a favor de un partido, sí, porque se consideró que era ilegal; pero las críticas, todas, pueden afectar la votación, de hecho esa es la pretensión de quien critica.

Expresó que su postura ha sido siempre de favorecer el debate, no la calumnia, el debate tiene como límite la calumnia, y por eso no pudo compartir el tema de los "Moches", porque era la imputación directa de un delito; en este caso, lo que se está poniendo a discusión es cómo se llevan a cabo las funciones públicas, no cómo lleva a cabo su vida privada, es un evento oficial de un acto como servidor público, y como tal, debe estar sujeto al mayor de los cuestionamientos; en este margen, se transmite la idea de que se está haciendo algo indebido, pero eso no significa calumnia, es la

lógica de una crítica, no se critica para decir que algo se hizo bien, pero eso no significa calumniar, porque si no, toda crítica constituiría calumnia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Expresó que está de acuerdo con la maximización del debate en relación con las cuestiones de interés público, pero lo importante es cómo se lleva a cabo ese debate, y esta maximización del debate se debe garantizar entre partidos, candidatos, dirigentes, gobiernos emanados de los partidos y se puede cuestionar la gestión del gobierno; eso es aceptable, pero no se debe confundir con cuestionar la gestión de los funcionarios públicos, haciendo imputaciones de delitos o de conductas que puedan ser ilícitas; estima que sí hay una estabilidad en los criterios, porque en el spot que no se bajó y que se refería al Partido Acción Nacional decían: qué opinas que los partidos del PAN presuman tener valores familiares pero en sus reuniones de trabajo realizan fiestas con sexoservidoras pagadas con tus impuestos, y contestan: ¿qué?, que son unos hipócritas; luego dice: el PAN cree que te puede engañar pero ya conocemos su doble moral, a poco no; en este caso hablan de los impuestos, pero termina la frase diciendo: acabemos con la corrupción; en el otro promocional se está juzgando una cuestión desde el punto de vista moral, que depende de los principios que cada persona tenga; pero no se estaba relacionando esta cuestión de los impuestos con un delito sino con hipocresía que tienen los panistas, una doble moral, pero en este caso concreto, se relacionan los impuestos con acabemos con la corrupción.

Dijo que hay una interpretación sumamente amplia de la calumnia, que es la misma que se hizo en el caso del Gobernador Padrés, que votó en contra la Consejera Pamela San Martín, que ha tenido una postura en ese mismo sentido; hay que fomentar el debate público, no se trata de censurar el debate, que quede muy claro, lo que se está diciendo es que la manera en que están haciendo estos mensajes pudieran calumniar a la persona a la que se están refiriendo; está por el debate público de todos los temas pero sin hacer imputaciones de delitos a las personas y el hecho de que el presunto afectado pueda proporcionar información o no, lo puede hacer, pero eso no implica que tengan derecho a imputar una cuestión que tiene que ver con algún delito.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Respecto a que se considera que el spot está generando una imputación al Presidente de la República por haber cometido un delito, y que esa imputación se deriva no de la pregunta inicial que se hace al entrevistado, sino del comentario posterior que se hizo en la segunda frase del spot, que en consecuencia puede ser una imputación, y que para salvaguardar la ley, este spot debiera bajarse, preguntó si van a considerar vinculadas cada una de las frases del

contenido de los spots, y no verlos integralmente, porque habían dejado al aire un spot, la semana pasada, porque integralmente se veía que no había imputación, y frase por frase se había considerado aislada, y en este caso, deciden bajar un spot por la vinculación que se establece entre una pregunta que se hace a un entrevistado y el comentario posterior; preocupa que definan cuál va a ser el criterio porque no ve claridad en las diferencias; estimaba que el sentido del proyecto como lo presentó el maestro Carlos Ferrer, se apegaba a los criterios que se habían desarrollado anteriormente, incluso en el sentido de la primera ronda que tuvo este mismo spot cuando se decidió dejarlo al aire porque no había imputación al Partido Revolucionario Institucional y el PRI no podría representar al Presidente; encontrará las respuestas en la versión estenográfica; manifestó desacuerdo con cambiar el sentido del proyecto en los términos que viene.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Hizo alusión a una de las afirmaciones que se hicieron, refiriendo que el artículo 247 de la LEGIPE, estipula que "...la propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos, se ajustarán a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo sexto de la Constitución", y no ve que haga alguna excepción tratándose del Presidente de la República, en el sentido de que debe soportar una crítica mayor, por lo que no lo deben hacer, como no se hizo en el caso del Gobernador de Sonora; también había que aceptar una crítica mayor, no participó en esa Comisión, pero hubiera estado de acuerdo en quitarlo, porque no se hace excepción ni para el gobernador ni para el Presidente de la República; por otro lado, sí se constituye en una calumnia en virtud de que se están relacionando actos ilícitos; si no se comentara el tema de impuestos y después corrupción, estarían hablando tal vez de algún cuestionamiento para que en su momento la presidencia aclarara la situación, pero están señalando a una persona que no puede por prohibición constitucional, hacer propaganda gubernamental para dar alguna respuesta a estos señalamientos; se trata de una imputación de carácter delictiva, no es que se esté diciendo que cometió el delito el Presidente pero cabe la posibilidad de que haya la comisión de un delito, desviando los impuestos y utilizándolos para hacer el viaje con estas personas a Londres.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Comentó la cuestión de los impuestos, porque se había quedado con la imagen de que se habría dicho en la Comisión que decir que se gastan los impuestos era una frase tolerable en virtud de que ellos y todos los demás funcionarios públicos, en efecto se gastan el dinero de los impuestos, porque son sus salarios, y por eso no habría lugar a imputar un delito; por qué en este caso sí se puede suponer que hay una imputación cuando se dice que el Presidente de la República se

gasta el dinero de los impuestos de los mexicanos en un viaje, en una función gubernamental, sí se gasta el dinero de los impuestos de los mexicanos, por qué eso es una imputación, le queda duda porque están haciendo una interpretación que difiere de la sesión en la que estuvo y habían considerado que valía la pena bajar o dejar arriba spots con base en esos criterios.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que el contexto en el que se da el promocional y su contenido, sea imágenes, expresiones o algunos otros elementos que lo contengan, lo ve en su conjunto, y en este promocional, la primera parte está constituida por tres expresiones, las cuales guardan una relación entre sí, una pregunta en relación con que el Presidente llevó a 200 invitados a Londres, enseguida "es así como gastan nuestros impuestos" y "acabemos con la corrupción"; bajo esa lógica, para qué hablar enseguida de corrupción, si fuera dinero propio ya no se haría esa inferencia; desde la apariencia del buen derecho, ha sostenido que se configura una calumnia, que es el límite de la libertad de expresión, según el artículo 471 de la LEGIPE, cuando se hace una imputación de hechos o delitos falsos; la imputación es haber llevado 200 invitados con recursos públicos, que sería la imputación del delito de peculado, o uso indebido de atribuciones o facultades; ha mantenido la congruencia en sus criterios en este tipo de asuntos; está de acuerdo con que haya debates, el tema hacendario, los impuestos, pero no en donde se actualice una imputación que lleve a una calumnia, límite a la libertad de expresión establecido constitucionalmente, y la imputación según criterios que ha establecido el tribunal, puede ser directa o indirectamente.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Dijo que en efecto la Consejera Galindo ha mantenido ese criterio, pero viendo integralmente el spot del PAN, pensaba que decir qué opinas de que el PAN promueve la buena moral y tiene políticos que adquieren pornografía infantil, y el siguiente párrafo: Terminemos con la pornografía infantil, el PRI impulsará y acabará las penas más severas para que quienes cometan este tipo de delito, ese spot tendría que bajarse, hay una imputación puesta, y sin embargo, la Comisión decidió dejarlo al aire, por eso su sorpresa de los diferentes niveles de debate, pero aclara que es verdad que la Consejera Galindo no estuvo en esa sesión de la Comisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expuso que en esa porción a la que se refiere el Consejero Sánchez es donde no hay claridad en los criterios, no a la porción de tus impuestos, porque en un contexto y en otro son distintos, sino en el de la fiesta, y en este tema, si allá no había imputación no entiende cómo la hay aquí; respeta y reconoce la postura de la Consejera Galindo, y si bien mantienen una gran diferencia

respecto a cuáles son los límites permitidos y no permitidos, pueden avanzar en el debate, para tratar de llegar a un punto de acuerdo, al que tal vez lleguen o no, pero es lo que ocurre en los órganos colegiados; pero le llama la atención cuando se hace una valoración distinta porque en esa porción decía: Adquiere pornografía infantil; y en la frase adquiere pornografía infantil toman el concepto textual que adquiere, que siempre fue su postura; si hay otra interpretación posible no se baja, pero esa no había sido la postura que había permeado, después dice: Terminemos con la pornografía infantil; la pornografía infantil sí es un delito, luego decía: Se le incrementan las penas a quienes comentan este tipo de delitos, y había una imputación directa, panistas, estaba la foto: sostuvo que la imputación no era la única posible, y por ende votó a favor de que no se bajara, pero no entiende que en esa ocasión se haya hecho una valoración de esta naturaleza, y en esta ocasión se haga una valoración de que eventualmente esto sea un delito; el spot no dice que se estén desviando recursos públicos, el spot cuestiona cómo se están ejerciendo los recursos públicos; si eso es constitutivo de un delito o no, no es algo que se dé de manera directa, ni siquiera indirecta, hay una gran crítica, sin duda, en esa parte no tienen Litis, y está de acuerdo, no deben confundir cuestiones de interés público con la imputación de delitos; sí, Consejero Andrade, la Constitución ni la ley distinguen si son servidores públicos o no, pero el debate público sí lo distingue; el límite de las libertades según la Corte, la Sala Superior y el IFE en su momento y en muchas ocasiones esta Comisión, han permitido que haya una gran diferencia entre figura pública y figura privada respecto de los límites y la tolerancia que deben tener a la crítica; no es una cuestión novedosa y no porque lo diga textualmente la ley.

Consejera Electoral Adriana Favela: Expresó que el spot que se refería al Gobernador del PAN, Guillermo Padrés, de Sonora, es muy similar a este spot, y contienen los mismos elementos, es un sujeto determinado que antes era Gobernador del PAN y ahora es el Presidente emanado del PRI; se indica la conducta que se aduce ilegal, que implica actos de corrupción, que antes era construir una presa y ahora llevar 200 personas a Londres; hay una pregunta de qué opinan y luego se concluye con "Terminemos con la corrupción"; ahora dicen: "Acabemos con la corrupción"; es un spot que tiene los mismos elementos, y que en el caso concreto digan: "Sí, es así como gastan nuestros impuestos", implicaría un desvío de recursos públicos que podría dar lugar al peculado; en relación al spot que no se bajó y que se refería a: "¿Qué opinas que a los políticos del PAN presuman tener valores familiares, pero en sus reuniones de trabajo organizan fiestas con sexoservidoras pagadas con los impuestos?", decían que "Son unos hipócritas", y luego dice: "El PAN cree que te puede engañar, pero ya conocemos su doble moral"; la frase de los impuestos no está relacionada después con un delito o con alguna expresión de corrupción, por eso el spot anterior es una crítica

severa porque hablan de que son hipócritas los panistas y tienen una doble moral, pero no hablan de que son corruptos; esa es la diferencia de un asunto y otro; en relación con la pornografía, la Consejera Pamela San Martín y ella estuvieron de acuerdo en que no se bajara porque decía: "Adquieren" y "Pornografía infantil" a lo mejor en el video, revista, etc., pero no en sí la imputación de un delito; no hay cambios de criterios; parece que no se entienden exactamente los contextos, ha sido congruente con estar de acuerdo en bajar mensajes en los que se están imputando delitos a las personas y que se está hablando de que cometen actos de corrupción.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Señaló que la Corte, el Tribunal y otras instancias que analizan la constitucionalidad de los actos públicos, se han pronunciado por ser más permisivo con las imputaciones o las expresiones que se hacen a servidores públicos; algunas tesis de la Sala Superior, de libertad de expresión, señalan que no protege la imputación de delitos cuando con ello se denigra a las instituciones o se calumnia a las personas, y esta tesis tampoco hace la excepción de que los servidores públicos deben ser más resistentes cuando se trata de dañar su honor y su reputación; es válido el debate en la crítica de las campañas políticas siempre y cuando no se ataque el derecho al honor y la reputación y sí se dañan estos dos derechos.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Manifestó que la Unidad Técnica propuso conceder las medidas cautelares, en el caso de la candidata Pavlovich en Sonora, bajo el argumento de que se le estaba imputando que en su campaña se utilizaban recursos públicos y que devolviera las maletas; también propuso que se consideraran medidas cautelares en el asunto de la presa del Gobernador Padrés, bajo el argumento de que se le estaba imputando el delito de la construcción ilegal de la presa, y que le quitaba el agua a los que la necesitaban; también conceder las medidas cautelares en el caso de la pornografía infantil, y de las fiestas pagadas con impuestos; y en ese caso, la Comisión determinó que no había lugar a conceder las medidas cautelares, y la Unidad Técnica de lo Contencioso, respecto de este último caso en el que están involucrados impuestos, imputación de uso indebido de los impuestos en una fiesta privada, entendió que es posición de la Comisión, que tratándose de uso de impuestos, hay un margen más amplio de debate y de cuestionamiento; ve que tienen posiciones diferentes al respecto, pero esas son las razones fundamentales que han guiado la actuación de la Unidad Técnica, aunado a las razones que se exponen en el proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación, proponiendo que las argumentaciones que se han vertido por parte de quienes

consideran debe concederse la cautelar, sean las que imperen en el proyecto, según avizora la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo listado en el único punto del orden del día, en los términos originalmente propuestos.

Acuerdo: Por mayoría de votos NO se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/EPN/CG/162/PEF/206/2015. Votaron en contra: Consejeras Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Mtra. Adriana M. Favela Herrera. A favor: Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Al haberse agotado el único punto del orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN CONSEJERA ELECTORAL RÍOS Y VALLES CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA SECRETARIA TÉCNICO DE LA COMISIÓN